

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 076-2016-CAFED/GG

Callao, 25 de julio de 2016.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Acta N° 014-2015, Acuerdo N° 029-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, del Consejo Directivo del CAFED, la Resolución Gerencial General N° 003-2016-CAFED/GG, de fecha 08 de enero de 2016, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo educativo del Callao, el Memorandum N° 940-2016-CAFED/GDE, de fecha 15 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 125-2016-MLHM/GDE/CAFED, de fecha 19 de julio de 2016, de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos, el Memorandum N° 962-2016-CAFED/GDE, de fecha 19 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Proveído S/N, de fecha 19 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 039-2016-CAFED/SGL/JRCH, de fecha 22 de julio de 2016, de la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones, el Informe N° 460-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 22 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 226-2016-CAFED/GA, de fecha 22 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Proveído S/N, de fecha 22 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 143-2016-MLHM/GDE/CAFED, de fecha 22 de julio de 2016, de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos, el Memorandum N° 991-2016-CAFED/GDE, de fecha 22 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum N° 373-2016-CAFED/GPP, de fecha 22 de julio de 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 1013-2016-CAFED/GDE, de fecha 25 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, y el Informe N° 309-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de julio de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta N° 014-2015, Acuerdo N° 029-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprueba la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO”**, con un presupuesto de s/. 622,403.00 (Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Soles) para el año 2015 y de S/. 3'167,572.00 (Tres Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 Soles) para el año 2016, haciendo un total de S/. 3'789,975.00 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2016-CAFED/GG, de fecha 08 de enero de 2016, se aprueba la actividad; **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO”**;

Que, mediante Memorándum N° 940-2016-CAFED/GDE, de fecha 15 de julio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas que se considere el Servicio de Publicidad en la Actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03;**

Que, mediante Informe N° 125-2016-MLHM/GDE/CAFED, de fecha 19 de julio de 2016, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que, debido a la solicitud de considerar servicios de publicidad con medios de prensa local, es necesario que se realice el Estudio de Valor Estimado de los términos de referencia y especificaciones técnicas propuestos para el Anexo 03 de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO**. Por ello, Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas concluye que resulta necesario solicitar a la Gerencia de Administración el estudio del valor estimado de los términos de referencia propuestos como parte de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**, correspondiente al Servicio de Publicidad;

Que, mediante Memorándum N° 962-2016-CAFED/GDE, de fecha 19 de julio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Administración emitir el Valor Estimado de los términos de referencia del Servicio de Publicidad de la Actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03;**

Que, con Proveído S/N, de fecha 19 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística los autos, para la correspondiente emisión del Informe de Valor Estimado;

Que, mediante Informe N° 039-2016-CAFED/SGL/JRCH, de fecha 22 de julio de 2016, la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones informa a la Sub Gerencia de Logística, que se realizaron las indagaciones en el mercado, para lo cual se ha procedido a remitir correos electrónicos a las empresas Tour Gourmet E.I.R.L., Máximo Richard Villafuerte Montalvo (Diario Mar Brava), Ramón Herrera Letellier (Diario La Voz), Editora Grafica Oquendo E.I.R.L. y Marcelino Humberto Felipa Sebastián (Diario El Chalaco), de cuyas cotizaciones concluye que el Valor Estimado del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita requerido por el área usuaria es de S/. 10,000.00, cuyo importe no supera las 8 UIT, señalando que la adquisición debe realizarse con sujeción a lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley N° 30225.

**CUADRO DE COTIZACIONES**

EMPRESA	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO INCLUIDO IMPUESTO DE SER EL CASO
Tour Gourmet EIRL	Servicio de Publicidad en la Revista Tour Gourmet	1	S/. 2,000.00
Máximo Richard Villafuerte Montalvo	Servicio de Publicidad en el Diario Mar Brava	1	S/. 2,000.00
Ramón Herrera Letellier	Servicio de Publicidad en la Revista La Voz	1	S/. 2,000.00
Editora Grafica Oquendo EIRL	Servicio de Publicidad en la Revista El Metro	1	S/. 2,000.00



Marcelino Humberto Felipa Sebastián	Servicio de Publicidad en el Diario El Chalaco	1	S/. 2,000.00
--	---	---	--------------

Que, mediante Informe N° 460-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 22 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe de Valor Estimado del responsable del estudio de mercado;

Que, mediante Memorandum N° 226-2016-CAFED/GA, de fecha 22 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo el Informe de Valor Estimado correspondiente a la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03;**

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 22 de julio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Educativo deriva a la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 143-2016-MLHM/GDE/CAFED, de fecha 22 de julio del 2016, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo el Informe respecto a la modificación presupuestal de la Actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**, señalando que dicha actividad se encuentra enmarcada dentro de los literales b. y d., inciso 2.1, artículo 2° de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. Precisa, además, que la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03** fue aprobada con un presupuesto de S/. 2'326,992.00 (Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), y posteriormente reajustada quedando como presupuesto la suma de S/. 1'692,862.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), según el siguiente cuadro:



E.G.	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.7.1.1	CONSULTORIAS	S/. 52,920.00
2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS-SERV. NO PERSONALES (ACT)	S/. 1'639,942.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1'692,862.00</b>

*[Handwritten signature]*

Según el Estudio de Valor Estimado elaborado por la Sub Gerencia de Logística, el presupuesto para el Servicio de Publicidad de la Actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03** asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), siendo el Presupuesto Analítico actualizado el siguiente:



E.G.	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.7.1.1	CONSULTORIAS	S/. 52,920.00
2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS-SERV. NO PERSONALES (ACT)	S/. 1'629,942.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	S/. 10,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1'692,862.00</b>



Por ello, la Especialista concluye que es pertinente la modificación presupuestal de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**, y sugiere solicitar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto proceda a realizar la Modificación de Específica de Gasto, según el siguiente detalle:



ANULAR:

E.G.	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS-SERV. NO PERSONALES (ACT)	S/. 10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10,000.00</b>

HABILITAR:

E.G.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	S/. 10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10,000.00</b>

Además, recomienda elevar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 991-2016-CAFED/GDE, de fecha 22 de julio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Modificación Presupuestal para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**, correspondiente al Nemo: 0008 y CIS: 0017, tal como se detalla:

DESHABILITAR:

E.G.	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.7.11.99.2	SERVICIO NO PERSONALES	S/. 10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10,000.00</b>

HABILITAR:

E.G.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.2.2.4.1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	S/. 10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10,000.00</b>

Que, Memorándum N° 373-2016-CAFED/GPP, de fecha 22 de julio del 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que se procedió a la Modificación de Especifica del NEMO 008 y CIS 0017 correspondiente a la actividad: **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIFICA ANULADA:

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS – SERV. NO PERSONALES	10,000.00
		<b>TOTAL S/.</b>	<b>10,000.00</b>

**ESPECIFICA HABILITADA**

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	2.3.2.2.4.1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	10,000.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>10,000.00</b>

Que, mediante Memorandum N° 1013-2016-CAFED/GDE, de fecha 25 de julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación de la modificación presupuestal, el Presupuesto Analítico y los nuevos términos de referencia, a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 309-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General, que es viable la aprobación de la Modificación Presupuestal, los Términos de referencia el Presupuesto Analítico Desagregado para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**, a fin de cumplir con las metas y objetivos de la mencionada actividad; modificación que deberá consignar la siguiente información:

**ESPECIFICA ANULADA:**

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS – SERV. NO PERSONALES	10,000.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>10,000.00</b>

**ESPECIFICA HABILITADA**

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	2.3.2.2.4.1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	10,000.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>10,000.00</b>

Que, por Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – se ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Ley 27613- Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en:

- Obras de infraestructura educativa,
- Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y



- Equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

Que, con Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; siendo que su artículo 3° establece que el presupuesto designado tiene topes porcentuales para ejecución de sus programas:

- El 60% está destinado a los programas de capacitación e incentivos para docentes, formación intelectual y moral de alumnos y apoyo a los alumnos destacados egresados.
- El 35% está destinado a la inversión de infraestructura, que comprende reparación, mantenimiento, entre otros.
- El 5% para contratación de técnicos y asesores especializados para sede.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su séptimo párrafo que **“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria”**.

Que, mediante DIRECTIVA N° 005-2010-EF/76.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, se establecieron las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, siendo además que en su artículo 22° establece el procedimiento de las modificaciones presupuestales;

Que, mediante el literal b) del artículo 22°, de la Directiva antes mencionada, se regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señalando **“b) habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora: i. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes de respectivo, se formalizaran por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la sección, pliego presupuestario, unidad ejecutora, función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 07/GR. Copia fedateada de las citadas resoluciones deben ser remitidas a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos.”**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Modificación de Presupuestal respecto a la actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03; el cual deberá consignar la siguiente información:



**ESPECIFICA ANULADA:**

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS – SERV. NO PERSONALES	10,000.00
		<b>TOTAL S/.</b>	<b>10,000.00</b>

**ESPECIFICA HABILITADA**

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	2.3.2.2.4.1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	10,000.00
		<b>TOTAL S/.</b>	<b>10,000.00</b>



**SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Desagregado de la Actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**, conforme al monto señalado en el artículo precedente.



**TERCERO.- APROBAR** los Términos de Referencia de la Actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL – “MEJOR FORMACION MEJOR FUTURO” ANEXO 03**.

**CUARTO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la misma que deberá realizar el seguimiento y trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo informar a la Gerencia General sobre el estado del mismo; además, a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria



**QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los órganos conformantes de la Unidad Ejecutora **CAFED – CALLAO**.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES  
 GERENTE GENERAL DEL CAFED